



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/074/2023**

Número de Folio: **270509800007523**

Cuenta. El treinta de mayo de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. **Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

---“Solicito un listado de los comercios que se dediquen o tengan el giro de la compra y venta de refacciones automotrices o un giro similar, con su ubicación y nombre.

Total comercios, dirección, si están vigentes o no, nombre del comercio (Sic)”

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/074/2023**, y solicítese información a los titulares de la Direcciones Fomento Económico y Turismo para que rindan informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos de los artículos 73 fracción VI y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto. Naturaleza de la Información

Dicha solicitud corresponde a información cualitativa y cuantitativa que puede poseer la Dirección de Fomento Económico y Turismo, de la que se desconoce su contenido; por lo que deberá analizarla y **en caso de contener información que requiera de tratamiento de clasificación de la información como confidencial o reservada, deberá advertir y solicitar se convoque a Comité de Transparencia para su modificación, revocación o confirmación.**

En caso de solicitar reserva, además deberá presentar su respectiva prueba de daño donde fundamente y motive las causales aplicables a su petición de clasificación de la información, realizando el análisis individualizado de cada causal del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, y/o de la Hipótesis del diverso 124 de la citada norma.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por lo antes expuesto, la Dirección de Fomento Económico y Turismo, **deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.**

Quinto. Versión pública

Cuando la solicitud de información implica la clasificación de información, como en nuestro caso, la **Unidad de Transparencia tiene las siguientes tareas:**

1. Informar esta situación al Comité de Transparencia;
2. El Comité de Transparencia sesionará, y mediante acta determinará lo conducente (confirma, revoca o modifica la clasificación de la información); y,
3. **De confirmarse la clasificación de la información, en nuestro caso información confidencial,** el Comité de Transparencia emitirá la resolución e instruirá a la Unidad de Transparencia la emisión de la versión pública de la Información, con la precisión de los datos personales que se testarán, debiendo observarse el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio de la referida anualidad en el Diario Oficial de la Federación, que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha acta deberá ser suscrita por los integrantes del Comité de Transparencia.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Por todo lo anterior, corresponde al Comité de Transparencia analizar la naturaleza de la información, **confirmar la clasificación e instruir la versión pública.**

Sexto. Datos personales

En el contenido de la factura requerida coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía por ser datos personales¹.

Conforme a los artículos 6° fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3° fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo y 50 del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas.**

El artículo 124 de la ley de estudio, establece que **la información confidencial es aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

¹ Este tipo de documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6, y párrafo segundo, del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, del artículo 4 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, fracción I, del artículo 5 de la Ley de la materia, y 21, de su Reglamento.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social, pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad y no está sujeta a temporalidad alguna; al respecto, la ley en la materia en su artículo 124, y el inciso a), del artículo 34, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, son específicos en señalar que datos deben considerarse como personales.

Por tanto, la información requerida por la solicitante es de naturaleza **parcialmente pública**, por lo que el Sujeto Obligado deberá proteger la información confidencial que obre en cada uno de los documentos requeridos.

Séptimo. Plazo de respuesta

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Octavo. Solicitud oscura o confusa

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Noveno. Omisión de dar respuesta

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Décimo. Información fuera de plazo

La respuesta no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda,





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Undécimo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la **Unidad de Acceso a la Información y Dirección de Fomento Económico y Turismo**, se abstendrán de citar o dejar visible y/o citar el nombre, apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Duodécimo. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

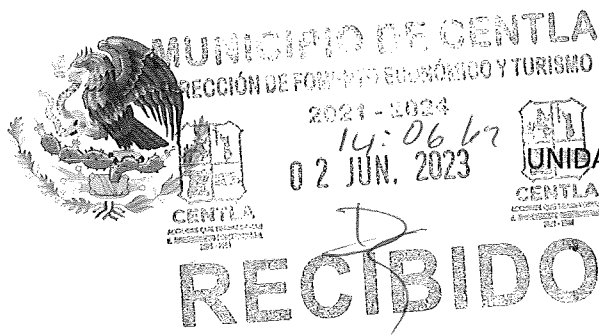
Décimo tercero. Notificación

Notifíquese a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Frontera, Centla, Tabasco, 1 de junio de 2023.

CIRCULAR: UAIC/220/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/074/2023
Número de Folio: 270509800007523

LIC. FRANCISCO JAVIER RUIZ GORDILLO,
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO
Y TURISMO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n: Enlace de Transparencia.

Con fecha de treinta del mayo del año actual, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

---"Solicito un listado de los comercios que se dediquen o tengan el giro de la compra y venta de refacciones automotrices o un giro similar, con su ubicación y nombre.

Total comercios, dirección, si están vigentes o no, nombre del comercio (Sic)"

Dicha solicitud corresponde a información cuantitativa y cualitativa que puede poseer la Dirección de Fomento Económico y Turismo, de la que se desconoce su contenido; por lo que deberá analizarla y en caso de contener información que requiera de tratamiento de clasificación de la información como confidencial o reservada, deberá advertir y solicitar se convoque a Comité de Transparencia para su modificación, revocación o confirmación. En caso de solicitar reserva además deberá presentar su respectiva prueba de daño donde fundamente y motive las causales aplicables a su petición de clasificación de la información, realizando el análisis individualizado de cada causal del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, y/o de la Hipótesis del diverso 124 de la citada norma.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surge a favor de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, deriva del artículo 73 fracción VI, y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2021-2024
- 6 JUN 2023
RECIBIDO

Frontera, Centla, Tabasco a 06 de junio de 2023

NUM. DE OFICIO: DEFT/334/2023

CIRCULAR: UAIC/220/2023

Nº DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/074/2023

Número de Folio: 270509800007523

LIC. IRMA CALDERON HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E:

Por médio de la presente, Es un grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y dar respuesta a la **CIRCULAR: UAIC/220/2023**, enviandole el listado de la solicitud de comércios que se dedican o tienen giro de compra y venta de refacciones automotrices o giro similar, con su ubicacion y nombre, de igual manera la totalidad de comercio dirección y si estan vigentes o no,

Anexo la lista.

COMERCIOS DE COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES AUTOMOTRICES

Nº	Nombre del comercio	Ubicación	¿Está vigente?
1	Taller de refacciones Albeysa 2	Grijalva Esquina Rayón	SI
2	Vulcanizadora Aldama	Aldama esquina Rayón	SI
3	Taller de refacciones Albeysa 1	Aldama/Mina e Hidalgo	SI
4	Refaccionaria Eben-Ezer	Grijalva #8B	SI
5	Italika Refacciones 2	Independencia/Morelos y Allende	SI
6	Italika Refacciones	Juárez/Melchor Ocampo y Morelos	SI
7	Refaccionaria Eléctrica	Gregorio Méndez/Morelos y Pino Suárez	SI
8	Refaccionaria el profe	No datos	NO
9	Refaccionaria Macdonal	No datos	SI
10	Refaccionaria y Vulcanizadora Hermanos López	No datos	SI

TOTAL DE COMERCIO: 10

Sin otro particular, quedo a sus órdenes le reitero un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Francisco Javier Ruiz Gordillo

C.c.p. Archivo



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/074/2023**

Número de Folio: **270509800007523**

Cuenta. El siete de junio de dos mil veintitrés doy cuenta con el oficio DEFT/334/2023, suscrito por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, así como con el estado que guarda el expediente de control interno citado en el ángulo superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de Disponibilidad

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO. SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe Dirección de Fomento Económico y Turismo

Con el oficio con que se da cuenta, la Dirección de Fomento Económico y Turismo envía entre otras cosas el listado de comercios que se dedican o tienen giro de compra y venta de refacciones automotrices o giro similar, su ubicación y nombre, de igual manera la totalidad de comercio dirección y si están vigentes o no.



DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO



COMERCIOS DE COMPRA Y VENTA DE REFACCIONES AUTOMOTRICES

Nº	Nombre del comercio	Ubicación	¿Está vigente?
1	Taller de refacciones Albeysa 2	Grijalva Esquina Rayón	SI
2	Vulcanizadora Aldama	Aldama esquina Rayón	SI
3	Taller de refacciones Albeysa 1	Aldama/Ina e Hidalgo	SI
4	Refaccionaria Eben-Ezer	Grijalva #8B	SI
5	Italka Refacciones 2	Independencia/Morelos y Alende	SI
6	Italka Refacciones	Juarez/Mejchor Ocampo y Morelos	SI
7	Refaccionaria Electrica	Gregorio Mendez/Morelos y Pinosuarez	SI
8	Refaccionaria el profe	NO DATOS	NO
9	Refaccionaria Macdonut	NO DATOS	SI
10	Refaccionaria y Vulcanizadora Hermanos Lopez	NO DATOS	SI

TOTAL DE COMERCIO: 10





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Informe que se ordena agregar para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

Segundo. Acuerdo de disponibilidad de la información

La respuesta vertida por la Dirección de Fomento Económico y Turismo cumple los requisitos que para la entrega de información prevé el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que mandata que ésta sea:

- a) Accesible,
- b) Confiable,
- c) Verificable,
- d) Veraz y
- e) Oportuna

Por las siguientes consideraciones:

- a) A través de expresión documental da a conocer un listado de comercios dedicados a compra y venta de refacciones automotrices y de giro similar como se desprende de la captura de pantalla.

N°	Nombre del comercio
1	Taller de refacciones Albeysa 2
2	Vulcanizadora Aldama
3	Taller de refacciones Albeysa 1
4	Refaccionaria Eben-Ezer
5	Italika Refacciones 2
6	Italika Refacciones
7	Refaccionaria Electrica
8	Refaccionaria el profe
9	Refaccionaria Macdonal
10	Refaccionaria y Vulcanizadora Hermanos Lopez





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



b) En la expresión documental señala ubicación, dirección, si están o no vigente los giros comerciales.

Ubicación	¿Está vigente?
Grijalva Esquina Rayón	SI
Aldama esquina Rayón	SI
Aldama/Mina e Hidalgo	SI
Grijalva #8B	SI
Independencia/Morelos y Allende	SI
Juarez/Melchor Ocampo y Morelos	SI
Gregorio Mendez/Morelos y Pinosuarez	SI
NO DATOS	NO
NO DATOS	SI
NO DATOS	SI

Para no vulnerar derechos de terceros, personal de la Unidad de Acceso a la Información ingresó a la liga electrónica:

https://pymes.org.mx/entidad/Tabasco.html?entidad%2FTabasco_html=&Pyme_page=201

que contiene el directorio actualizado MIPyMEs, PyMES y empresas, industrias y negocios en Tabasco localizando los nombres de los giros comerciales solicitados como se desglosa a continuación.

Ligas electrónicas PyMES	
Giro comercial	Hipervínculo
Vulcanizadora Aldama	https://pymes.org.mx/pyme/vulcanizadora-aldama-a9cbcd68.html
Refaccionaria Eben-Ezer	https://pymes.org.mx/pyme/refaccionaria-eben-ezer-2b669ef8.html
Italika refacciones 2	https://pymes.org.mx/pyme/centro-de-servicios-de-moto-italika-31b76ab2.html
Italika refacciones	https://pymes.org.mx/pyme/motoservicios-italika-f4e938d1.html
Refaccionaria eléctrica	https://pymes.org.mx/pyme/refaccionaria-electrica-el-chapulín-





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



	f5da36bd.html
Refaccionaria Macdonal	https://pymes.org.mx/pyme/refaccionaria-macdonal-4d392184.html
Taller de refacciones Alveysa 1	https://pymes.org.mx/pyme/refaccionaria-alveysa-3f05b42e.html
Taller de refacciones Alveysa 2	https://pymes.org.mx/pyme/taller-y-refaccionaria-ee23d2aa.html

De lo que se desprende que se trata de información existente en un repositorio público denominado PyMES en Tabasco, por lo que, al tratarse de giros comerciales se encuentran en un directorio actualizado de empresas, industrias y negocios del Estado.

La respuesta vertida por la Dirección de Fomento Económico y Turismo atiende lo solicitado el treinta de mayo del año en curso, vía Plataforma Nacional de Transparencia que la persona interesada expone su deseo de obtener:

un listado de los comercios que se dediquen o tengan el giro de la compra y venta de refacciones automotrices o un giro similar, con su ubicación y nombre.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco tiene claro que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental protegido por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Convención Americana, y se trata de un derecho particularmente importante para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los sistemas democráticos, por lo cual ha recibido un alto grado de atención, tanto por los Estados miembros de la OEA, como por la doctrina y la jurisprudencia internacional.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Concomitantemente, se da cumplimiento al artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que **establece el derecho de acceso a la información como una obligación positiva para suministrar de manera oportuna, completa y accesible, la información solicitada o, en su defecto, de aportar en un plazo razonable las razones legítimas que impiden tal acceso.**

Por lo anterior, al ser el derecho de acceso a la información una herramienta crítica para el control del funcionamiento del Estado y la gestión pública, y para el control de la corrupción, se pone a consideración la información requerida vía Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo expuesto, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, quedando los documentos generados a disposición de la persona interesada vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Tercero. Baja de los datos personales

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la **Unidad de Acceso a la Información** y la **Dirección de Fomento Económico y Turismo** eliminarán de la base de datos físico y digital cualquier dato personal que identifique o haga identificable a la persona interesada, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

Cuarto. Derecho a impugnar

De no ser conforme con la actuación de este Sujeto Obligado, la persona interesada tiene derecho a promover el recurso de revisión previsto en el artículo 148 de la Ley





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y por cualesquiera de las causales señaladas en el diverso 149, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quinto. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

